RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 451-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 25 de julio de 2023

VISTOS:

El expediente de reducción de prestación N° 01 de la obra: *"Mejoramiento de la infraestructura educativa en la I.E. 40670 el Edén Fe y Alegría 51, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* III Etapa, CUI 2141132; la Resolución de Gerencia Municipal N° 624-2021-GM-MDCC, que aprueba el expediente técnico del proyecto en mención; el Contrato N° 048-2022-MDCC, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista ABP S.R.L., del 30 de mayo del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 de la antedicha obra; la Carta N° 051-2023-ABP S.R.L. del residente de obra que presenta la reducción de prestación de obra 01, el Informe N° 022-2023-MDCC-SUP FEYA-JCCG, de conformidad del Supervisor de Obra; el Informe N° 086-2023/GNMP-CO del Coordinador de Obra, Ing. Gladis Noelia Madueño Pari; el Informe N° 1557-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP, de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, el Informe N° 234-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP, del Asesor Legal del Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico N° 375-2023-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; el Informe Legal N° 015-2023-EL-GAJ-MDCC, de la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo, Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 129-2023-GAJ-MDCC de conformidad del Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE) estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que su valor no exceda el 25% del monto del contrato original, dicha decisión se aprueba mediante resolución de titular de la entidad o por el funcionario competente;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ordena que se puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original, asimismo, regula que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, ante la ocurrencia de un hecho que pueda determinar la pertinencia de una reducción resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción;

Que, Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de las opiniones Nº 156-2016/DTN, Nº 146-2017, Nº 202-2019/DTN indican en vía de interpretación, que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible[1] y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

Que, la autoridad antes citada en la opinión Nº 116-2022/DTN acota que, "*(...) la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original. Sobre el particular, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba anotarse la necesidad de la elaboración del presupuesto que se deduzca como consecuencia de la aprobación de la reducción*";

[1] Numeral 2.3 de la Opinión Nº 146-2017 indica: "De esta manera, la Entidad podía aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista hubiera tenido carácter divisible, lo cual implicaba que la prestación hubiera podido ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasionara un detrimento que le hubiera impedido cumplir la finalidad para la cual fue contratada"

Que, asimismo, en la precitada opinión, se subraya que: *"(...) el artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quién hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que -como se anotó- la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción."*; agregando que: *"(...) tomada la decisión por parte de la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento"*;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 624-2021-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico del Proyecto: "*Mejoramiento de la infraestructura educativa en la I.E. 40670 el Edén Fe y Alegría 51, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* III Etapa, con código único de inversión 2141132, con un presupuesto total ascendente a S/ l'843,318.45 (un millón ochocientos cuarenta y tres mil trescientos dieciocho con 45/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 048-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista ABP S.R.L. del 30 de mayo del 2022, se determinó, entre otros, que el monto total de contratación asciende a S/ 1'542,904.26 (un millón quinientos cuarenta y dos mil novecientos cuatro con 26/100 soles), siendo su plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario para la ejecución de la referida obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 de la antedicha obra, por el monto de S/ 50,085.18 (cincuenta mil ochenta y cinco con 18/100 soles) incluido IGV, que equivale a tres punto veinticinco (3,25%) de incidencia respecto al monto contratado;

Que, con Carta N° 051-2023-ABP S.R.L. el residente de obra de la contratista ABP S.R.L., Arq. Carlos Valencia Chávez, presenta la solicitud de reducción de prestación de obra 01del proyecto *"Mejoramiento de la infraestructura educativa en la I.E. 40670 el Edén Fe y Alegría 51, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* III Etapa, así también adjunta al expediente los asientos 50 y 53 del cuaderno de obra, de donde sustenta su pedido, a efecto la entidad realice su respectiva evaluación;

Que, a través del Informe N° 022-2023-MDCC-SUP FEYA-JCCG el Supervisor de Obra, Arq. Juan Carlos Cerdeña Gutiérrez, otorga conformidad a la reducción de obra 01 del citado expediente, considerando una deducción presupuestal de S/ - 97,07 2.91 (menos noventa y siete mil setenta y dos con 91/100 soles);

Que, mediante Informe N° 086-2023/GNMP-CO la Coordinadora de Obra, Ing. Gladis Noelia Madueño Pari, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del expediente en análisis, teniendo como monto a reducirse el monto ascendente a -S/ 97,072.91 (menos noventa y siete mil setenta y dos con 91/100 soles) incluido IGV, con incidencia acumulada de -6.29%;

Que, la referida profesional detalla el monto actualizado de la prestación contratada en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
Monto contratado	1'542,904.26	100.00%
Adicional de obra 01 con Deductivo Vinculante 01	50,085.18	3.25%
Reducción de obra 01	- 97,072.91	- 6,29%
PRESUPUESTO ACTUALIZADO CONTRATADO	**1'495,916.53**	3.25%

Que, a través del Informe Nº 1557-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas concluye que el expediente se encuentra debidamente sustentado en la necesidad de reducción de obra, por lo que otorga conformidad, por el monto de -S/ 97,072.91 teniendo una incidencia del -6.29% dentro de lo permitido en el RLCE. Asimismo, la incidencia total acumulada es de 3.25% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, con Informe Nº 234-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP el asesor legal, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, precisa que la aprobación de la reducción prestación de obra Nº 01 asciende a -S/ 97,072.91 incluido IGV el cual tiene una incidencia de -6.29%, manteniéndose la incidencia acumulada de 3.25% respecto del contrato original de ejecución de obra;

Que, a través del Informe Técnico Nº 375-2023-GOPI-MDCC el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad y solicita la aprobación de la reducción de prestación de obra 01 mediante acto resolutivo respectivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente de reducción de prestación de obra N° 01 presentado, por intermedio de su Proveído N° 129-2023-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 015-2023-EL-GAJ-MDCC, de la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo, que opina: *"Encontrándose técnicamente sustentado la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento de la infraestructura educativa en la I.E. 40670 el Edén Fe y Alegría 51, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Coordinador de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Asesor Legal de GOPI y Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes"*; concluyendo finalmente que: *"Se APRUEBE la reducción de la prestación de la obra Nº 01 "Mejoramiento de la infraestructura educativa en la I.E. 40670 el Edén Fe y Alegría 51, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, con código único de inversión 2141132, por el monto*

ascendente a -S/ 97,072.91 (menos noventa y siete mil setenta y dos con 91/100 soles)", como se aprecia a fojas 133 del presente expediente administrativo;

Que, de la misma forma, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el citado informe evidencia que existen indicios que la reducción de las prestaciones se originaron en deficiencias en el expediente técnico de obra; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos;

Que, la reducción de prestación de obra N° 01 *"Mejoramiento de la infraestructura educativa en la I.E. 40670 el Edén Fe y Alegría 51, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* III Etapa, con código único de inversión 2141132, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, la Supervisión de Obra y la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes;

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2015-MDCC, ha establecido en el numeral 29, de las funciones específicas para el cargo 21.- Gerente Municipal: *"29. Aprobar mediante resolución, la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, respecto de los contratos de adquisiciones, servicios, obras, y consultorías suscritos"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la reducción de la prestación de la obra Nº 01 *"Mejoramiento de la infraestructura educativa en la I.E. 40670 el Edén Fe y Alegría 51, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* III Etapa, con código único de inversión 2141132, por el monto ascendente a -S/ 97,072.91 (menos noventa y siete mil setenta y dos con 91/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada es el monto de 1'495,916.53 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos dieciséis con 53/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia de 3.25% respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
Monto contratado	1'542,904.26	100.00%
Adicional de obra 01 con Deductivo Vinculante 01	50,085.18	3.25%
Reducción de obra 01	- 97,072.91	- 6,29%
PRESUPUESTO ACTUALIZADO CONTRATADO	**1'495,916.53**	3.25%

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura remita copia fedateada de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que proceda acorde con sus atribuciones, respecto a posibles responsabilidades administrativas que se originaron en deficiencias en el expediente técnico de obra.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de reducción de prestación de obra N° 01 presentado, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL